CONTRATO E PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FUNFESMIC Y CORINA ESTRADA BARRIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 3802 / 2023 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNFESMIC

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Numero de Contrato	**FFMC-MC 072023-10**
Nombre	Corina Estrada Barrios
Número Cédula	1022407074
Domicilio	Diagonal 45 # 16 12
Teléfono	3177956734
Correo Electrónico	corinaestradabarrios@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	Prestar servicios para Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar en el marco del convenio 3802-23 al Grupo de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura: 1. Las estrategias de gestión y cooperación requeridas para la formulación, implementación y seguimiento de las actividades necesarias de cooperación internacional para reunión anual de la Plataforma Iberoamericana de Danza. 2. La realización de la edición y corrección de estilo a los textos dentro del marco de la Beca de Investigación en danza del 2022 del Ministerio de Cultura y los demás materiales que determine el área que sean producto de procesos de investigación en danza.
Valor Total de Contrato	VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS M/ CTE ($ 21.100.000) PESOS M/CTE
Plazo ejecución	4 MESES
Fecha de Inicio dd/mm/aaaa	1 de agosto de 2023
Fecha de Terminación dd/mm/aaaa	30 de noviembre de 2023

JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.146.087 de Cali, actuando en Nombre y representación legal de la FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA - FUNFESMIC, con NIT

900955648-5, con domicilio en la Ciudad de Santiago de Cali, en adelante EL CONTRATANTE, por la otra, Corina Estrada Barrios, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1022407074 de Bogotá - Cundinamarca quien actúa a nombre propio, domiciliado(a) en Diagonal 45 # 16 12 de la ciudad de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará EL (LA) CONTRATISTA, acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. El presente contrato tendrá como objeto el prestar servicios como Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar en el marco del convenio 3802-23 al Grupo de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura: 1. Las estrategias de gestión y cooperación requeridas para la formulación, implementación y seguimiento de las actividades necesarias de cooperación internacional para reunión anual de la Plataforma Iberoamericana de Danza.

2. La realización de la edición y corrección de estilo a los textos dentro del marco de la Beca de Investigación en danza del 2022 del Ministerio de Cultura y los demás materiales que determine el área que sean producto de procesos de investigación en danza.. **CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA:** Las partes hacen constar expresamente que la naturaleza de este contrato de prestación de servicios será CIVIL. De lo anterior se derivan las obligaciones de dar, hacer o no hacer, la NO EXISTENCIA de subordinación y dependencia entre ellas; EL CONTRATISTA dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato; por consiguiente, no se configura vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. **CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE**. La prestación del servicio por parte de EL (LA) CONTRATISTA está orientado a la adecuada ejecución del contrato de prestación de servicios, dando cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del contrato que realizará EL CONTRATISTA en la sede principal, en aliados estratégicos y todos los lugares en los cuales FUNFESMIC preste sus servicios. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: La prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA se realizará en las empresas, oficinas, casas, hogares, locales comerciales, en las cuales el CONTRATANTE tenga injerencia; se previa autorización por

escrita del Representante legal. **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN**: El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) meses contados a partir del inicio de ejecución de actividades correspondientes al objeto contractual. En todo caso la fecha de terminación del presente contrato es 30 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será la suma de VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS M/ CTE ($ $ 21.100.000). Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. Tres (3) pagos mensuales iguales por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 5.275.000,00) y, un (1) último pago a la finalización del contrato por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 5.275.000,00), contra entrega de los productos del proyecto editorial. M/CTE, con las respectivas deducciones de ley; previa participación a las actividades y su certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Coordinador de Producción General o a quien se delegue para tal fin. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO III. Para los pagos de las cuotas el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, deberá presentar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS – AFP – ARL), además deberá aportar un informe periódico mensual de actividades con recibo a satisfacción del Coordinador de Producción General o a quien el CONTRATANTE delegue, Informe que mínimo debe contener las actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico. **CLÁUSULA SEPTIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL**. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLÁUSULA OCTAVA –**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En aras del desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: PLATAFORMA IBEROAMÉRICA DE DANZA (PID):

1. Acompañar la coordinación de agenda y seguimiento a compromisos de los países miembro de la PID; de conformidad con las orientaciones de la secretaría técnica de la misma.

2. Apoyar y acompañar técnicamente las actividades derivadas de la participación de Colombia en la Plataforma Iberoamericana de Danza.

3. Acompañar la articulación de la agenda programática de las diferentes comisiones de trabajo de la PID y la producción de contenidos que aporten a la socialización de sus avances.

4. Apoyar el diseño de estrategias orientadas a la puesta en marcha del programa de movilidad, resultado del trabajo de la PID, acompañando los encuentros y demás actividades definidas en este marco.

5. Acompañar el diseño de iniciativas para la consecución de recursos de cooperación que aporten al desarrollo de las estrategias que adelanta el área en sus diferentes componentes.

6. Adelantar los informes, boletines y otros documentos que sean requeridos para el posicionamiento del trabajo adelantado por el área en el ámbito de la cooperación internacional.

7. Apoyar y consolidar los aspectos logísticos y de producción de la reunión anual de la PID e Iberescena.

CORRECCIÓN DE ESTILO PROYECTO EDITORIAL

8. Realizar la corrección de estilo y diseño de los textos ganadores de la beca de Investigación en danza del 2022 del Ministerio de Cultura A. Discursos danzantes: sobre el ballet folclórico y los relatos de las identidades nacionales, B. Dramaturgias de bailarina(e)s

en Colombia y los demás materiales que determine el área que sean producto de procesos de investigación en danza.

9. Mantener comunicación permanente con los autores de los textos entregados, para garantizar el seguimiento y la aprobación de las modificaciones.

10. Mantener comunicación permanente con el equipo de Danza de la Dirección de Artes y/o la persona designada para este enlace del Ministerio de Cultura.

11. Asistir al menos a una reunión virtual con los autores de los diferentes textos en compañía del asesor del Ministerio de Cultura en las fechas pactadas.

12. Presentar informe de avances de actividades e informe final de actividades en físico como digital ante el Ministerio de Cultura.

13. Garantizar el debido proceso de cada uno de los textos requeridos por el contrato.

14. Garantizar la discreción del proceso y el resultado de los textos, entendiendo que son insumos del Ministerio de Cultura.

15. Garantizar los tiempos de entrega del material. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. B) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Código Civil y demás normas concordantes. C) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. D) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por FUNFESMIC, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. E) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a FUNFESMIC o a terceros. F) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución

del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el Coordinador de Producción General o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación. I). Garantizar que la información que conozca y genere en desarrollo del presente contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña al CONTRATANTE, salvo que EL CONTRATANTE expresamente y por escrito lo autorice o, se trate de un requerimiento de una autoridad judicial. J) El contratista tiene claro y acepta que en caso de que FUNFESMIC requiera tomar fotografías, videos, entrevistas y todo lo relacionado a Publicidad y Marketing en los cuales pueda aparecer como contratista, EL CONTRATISTA autoriza sin que medie documento entre las partes a FUNFESMIC para su uso en Redes Sociales, Páginas Web, Carteles, volantes y en general en todo aquello que implique y tenga destino con fines publicitarios, mercadeo y/o Marketing de la empresa y sus aliados. K) informar de inmediato y por escrito al supervisor o su delegado la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE FUNFESMIC**: Son obligaciones de FUNFESMIC las siguientes: A) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. B) Suministrar a EL CONTRATISTA, la documentación e información relacionada con la gestión encomendada. C) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. D) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA - VIGILANCIA**: El Coordinador de Producción General o quien se delegue para esta función por parte del CONTRATANTE, vigilará la correcta ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, aprobará los informes, con todos sus anexos o solicitudes y verificará el pago de la seguridad social y el cumplimiento de lo pactado dentro de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: A) Por el mutuo acuerdo de las partes. B) Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, dando previo aviso y justificación. C) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la

justificación expedida por el CONTRATANTE. D) Por enfermedad que no sea cobijada por la ley, (Sin importar su origen) de EL CONTRATISTA que le impida continuar cumpliendo la actividad contratada. E) Por cualquier cambio de domicilio, ciudad, o apartado que le impida realizar las funciones propias del contrato de EL CONTRATISTA. F) Por cualquier otra legalmente establecida. G) Por incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, lo que dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato de Prestación de Servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al FUNFESMIC ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA – CESIÓN**: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. El CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente contrato sólo tendrá validez si es aceptada de común acuerdo y por escrito entre EL CONTRATANTE y por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES**: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA DÉCIMOOCTAVA – INHABILIDADES:** El contratante verificará periódicamente y a discrecionalidad los

antecedentes del contratista, si llegado el caso, este tuviera algún pendiente no resuelto o antecedente que infiera en la ejecución del contrato, este se dará por terminado unilateralmente. **CLAUSULA DÉCIMONOVENA - CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto de presente contrato. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de EL CONTRATANTE que no sean los establecidos aquí. PARÁGRAFO I. En caso de que se requiera la transmisión o cruce de información por medios magnéticos, las partes acordaran por escrito los protocolos y la forma de encriptar dicha información, así como los programas, licencias y/o softwares requeridos. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información dada por EL CONTRATANTE y se obliga a que todo cruce de información con terceros (empleados o subordinados) será de forma confidencial y se tomaran las medidas necesarias para ello.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali el 31 de julio de 2023

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

FUNFESMIC
JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO
75.146.087

Corina Estrada Barrios
1022407074 Bogotá - Cundinamarca